

Orden ESS72268/2015, 20 DE Octubre. Cuerpo

Superior Técnicos de la Administración de SS.

Supuesto práctico.

Madrid, 30 de mayo de 2016.

### **SUPUESTO PRÁCTICO.**

Transportes La Veloz S.L. es una mercantil dedicada al transporte de mercancías por carretera, constituida en enero de 2010, habiéndose inscrito en la Seguridad Social con fecha 1 de junio del mismo año. Junto a la solicitud de inscripción tramitó el alta de 20 empleados, 4 de ellos dedicados a trabajos exclusivos de oficina.

La empresa concertó con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, la cobertura de las contingencias profesionales, aplicando el código de CNAE 494 para todos sus trabajadores.

Con motivo de una auditoría interna sobre gastos, en enero de 2016 informan a la empresa que está cotizando de más por accidente de trabajo y enfermedad. En consecuencia, el 15 de enero de 2016 presenta en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de devolución de cuotas, la cual es resuelta en marzo de 2016, limitándose la misma a reconocer un periodo máximo de retroactividad de tres meses respecto del momento de la solicitud.

Asimismo, la empresa procede a contratar a un trabajador bajo la modalidad de fijo discontinuo, para el cual entiende aplicable el beneficio en la cotización consistente en el mínimo exento de cotización a la Seguridad Social según la normativa vigente, comenzando a hacerlo desde el periodo de diciembre de 2015, fecha de inicio del contrato.

En diciembre de 2015 la empresa no solicitó a la Tesorería General de la Seguridad Social la práctica de la liquidación de cuotas del mes de noviembre, quedando al descubierto. Emitida la reclamación de deuda oportuna y notificada en Sede Electrónica sin que la empresa la abonara, la Tesorería General de Seguridad Social emite providencia de apremio, que es notificada el día 28 de marzo de 2016. El día 8 de abril la empresa presenta recurso de alzada alegando no estar de acuerdo con las bases de cotización estimadas a los trabajadores, acompañando copia de los recibos de salario.

La Unidad de Recaudación procede al embargo de las cuentas corrientes de la apremiada el 20 de abril, embargo que es recurrido en alzada por la empresa el día 25 del mismo mes, alegando que el procedimiento debería haberse suspendido por la presentación del recurso anterior, y en consecuencia solicita la anulación del embargo practicado por no ser conforme a derecho.

D<sup>a</sup> Fuencisla Maroto Maroto, Gerente de la empresa Transportes la Veloz, cumple 65 años el 23 de agosto de 2016. Después de haber trabajado y cotizado a la Seguridad Social durante 40 años y siempre por la base máxima.

Su cónyuge, D. Alberto Muñoz Seco, trabajó como autónomo durante 25 años, dejando la actividad al cumplir 58 años y desde entonces no realiza actividad alguna. En la fecha actual, 30 de mayo, tiene 64 años (nacido el 7 de enero de 1952).

Fruto del matrimonio nacieron tres hijos (Luis en 1976, María en 1978 y Pedro en 1981, éste último con una discapacidad del 88% consecuencia de una lesión cerebral severa).

D<sup>a</sup> Fuencisla prolonga su actividad laboral demorando la jubilación hasta el 23 de agosto de 2019, fecha en que solicita la jubilación al cumplimiento de los 68 años, comunicando a la entidad gestora que su intención es continuar trabajando tras la jubilación.

Por su parte, su cónyuge D Alberto acude a un Centro de Atención de la SS a informarse sobre su posible jubilación al cumplimiento de los 65 años. Al cabo de dos años tras la jubilación fallece, víctima de un atentado terrorista.

### **CUESTIONES:**

1<sup>a</sup>- ¿Es correcta la cotización de la empresa por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional desde 1 de junio de 2010 hasta diciembre de 2015?

2<sup>a</sup>- ¿Es correcta la resolución de la devolución de cuotas? En caso contrario, ¿qué cuotas y períodos deberían haberse contemplado en ellas?

3<sup>a</sup>- ¿Es procedente la aplicación de bonificaciones por el trabajador contratado en diciembre de 2015? ¿Podrían ser objeto de reclamación por la TGSS o por la ITSS?

4<sup>a</sup>- ¿Qué efectos, desde el punto de vista del procedimiento recaudatorio, tiene en este caso concreto la presentación del recurso de alzada, tal cual ha sido formulado, contra la providencia de apremio?

5<sup>a</sup>- ¿Procede la estimación del recurso de alzada contra la providencia de apremio?

6<sup>a</sup>- ¿Es correcto el embargo de cuentas corrientes practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva ¿ Procede la estimación del recurso de alzada contra el embargo Efectos de la estimación o desestimación en su caso?

7<sup>a</sup>- Describa el contenido , extensión y dinámica del derecho a la jubilación de D<sup>a</sup> Fuencisla ( modalidad, requisitos, cuantía, nacimiento del derecho; etc..)

8<sup>a</sup>- Describa el contenido de la información que recibirá del Centro de Atención, concretando la fecha de la posible jubilación y fórmula y cálculo de la pensión.

9<sup>a</sup>- Conforme a la normativa vigente actual, describa el derecho a la cobertura sanitaria con cargo al Sistema Nacional de Salud de cada uno de los miembros de la unidad familiar y los distintos cambios que debieron producirse desde 2009 en el título de aseguramiento de cada uno de ellos (bajo la hipótesis de que la normativa actual estuviera ya vigente en dicho ejercicio) y alcance de la protección en cada momento.

10<sup>a</sup>- Describa los derechos a las prestaciones del fallecimiento de D. Alberto.